

Santiago, 28 ABR. 2009

VISTOS:

- 1) La denuncia de don Claudio Canales Muñoz, de 08 de abril de 2009, en contra del Banco del Estado de Chile, sucursal Villa Alemana, por supuesta negativa para entregar información relativa a la liquidación de un crédito hipotecario. Y,
- 2) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N°211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que deben cumplir las entidades bancarias -entre éstas, la denunciada-, conforme dispone la Ley General de Bancos y su normativa complementaria.
- 2) Que, por su parte, la Ley N° 19.496 sobre protección de los derechos del consumidor, establece diversas obligaciones de información a los bancos, relacionadas con las operaciones de crédito de dinero que ofrecen a los consumidores, sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia del ramo.
- 3) Que, sin perjuicio de lo indicado, la denuncia no da cuenta de la existencia de hechos, actos o convenciones contrarios a la libre competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 211.

RESUELVO:

DESESTÍMASE LA DENUNCIA, SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN.

REMÍTANSE LOS ANTECEDENTES a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y al Servicio Nacional del Consumidor, para los fines a que haya lugar.

ARCHIVESE.

Anótese y comuníquese.

Rol N° 1447-09 FNE.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO